

RESOLUCION No. 221- - - - -

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE MAYO DE 2024 “POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ -ONEPAZ NIT 900.322.535-5.”**

4. Adelantar los trámites correspondientes para la notificación de los actos administrativos que le sean comisionados y ejecutar las sanciones producto de las acciones de inspección, vigilancia y control.

Que el artículo 9 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 modificado por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025, señala deber de actualización de la información de la personería jurídica, indicando que: (...)” Las instituciones que cuenten con personería jurídica otorgada por el ICBF deberán actualizar la información relacionada con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones, de la siguiente forma:

- 1. Cuando la personería jurídica haya sido otorgada por el ICBF Sede Nacional, la actualización de la información se adelantará ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.
- 2. Cuando la personería jurídica haya sido otorgada por alguna de las Direcciones Regionales del ICBF, la actualización de la información se adelantará ante la correspondiente Dirección Regional.
- 3. Cuando la personería jurídica haya sido expedida por otra autoridad competente y reconocidas por el ICBF, deberán adelantar la actualización de la información relacionada con reformas estatutarias y cualquier otro tipo de información relevante, inscripción de los representantes legales, órganos directivos, demás dignatarios ante dicha autoridad. Sin perjuicio de lo anterior, la información actualizada deberá ser remitida, según corresponda, a la Sede Nacional o Dirección Regional del ICBF (...)”(Subrayado por fuera del texto)

Que el artículo 13 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 establece que el ICBF ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que haya otorgado o reconocido, de conformidad con lo que se establezca en la normatividad vigente y en los documentos técnicos que se expidan para tal fin.

Que, mediante Resolución No. 088 del 16 de mayo de 2024, emanada del ICBF Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad denominada, **ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ“ONEPAZ” NIT 900.322.535-5.”**, y se aprobaron sus estatutos, domiciliada en la Calle 4 No. 2-01 Barrio el Centro, Corregimiento de Rionegro del Municipio de Puerto Rico Caquetá, como entidad privada sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, mediante acta No. 14 del 07 de febrero de 2026 se reunieron los asociados de la **ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ “ONEPAZ”** con el fin de realizar el nombramiento de nuevo representante legal y los miembros de la junta Directiva del período 2026-2028, conformada así:

| CARGO               | NOMBRE                        | No. IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|-------------------------------|--------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | SULY ELIZABETH TORRES SICACHA | 1.117.505.679      |
| PRESIDENTE          | JOSE YUBER BALANTA VEGA       | 96.351.053         |
| VICEPRESIDENTE      | WILLIAM BALANTA RENGIFO       | 1.062.324.062      |
| SECRETARIA          | YANID SICACHA MONTOYA         | 40.729.998         |

RESOLUCION No. 221- - - - -

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE MAYO DE 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ -ONEPAZ NIT 900.322.535-5."**

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETÁ,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y Resolución 6300 del 2024.

**CONSIDERANDO**

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la Republica en la Inspección de Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas necesarias para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar-Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, estableció el régimen para el ejercicio de las funciones De inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y derogo las Resoluciones No.3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que, el artículo 4 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, establece la delegación en los directores regionales, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para:

- 1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica.
- 2. Aprobar la solicitud de cancelación voluntaria de la personería jurídica otorgada o reconocida por la Dirección Regional, cuando esta sea solicitada por el representante legal. Pública
- 3. Asistir técnicamente a las instituciones que presten o estén interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en los procesos de inspección, vigilancia y control desarrollados en la presente Resolución.

RESOLUCION No. 221-2026

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE MAYO DE 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ -ONEPAZ NIT 900.322.535-5."

|          |                                   |               |
|----------|-----------------------------------|---------------|
| TESORERA | JASNEIDY YULENY CORTES<br>BALANTA | 1.193.294.052 |
|----------|-----------------------------------|---------------|

Que, mediante Resolución No.RPU06272026 del 06 de agosto de 2026, del Ministerio del Interior, " Por la cual se actualiza la información de Inscripción de la ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ "ONEPAZ RIONEGRO PUERTO RICO CAQUETÁ – ONEPAZ, en el Registro Público único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior".

Que, mediante oficio radicado No. 20263840000038192 de fecha 08 de agosto de 2026, la señora SULY ELIZABETH TORRES SICACHA en calidad de Representante Legal de la ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ"ONEPAZ", solicita actualización de Personería Jurídica.

Que, de acuerdo con los documentos allegados por la representante Legal de la la ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ "ONEPAZ" CUMPLE con los requisitos establecidos en los artículos 4, 9 y 13 de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 modificada por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025, requisitos definidos, en el marco normativo vigente aplicable para la inscripción de la representante legal y los miembros de la Junta Directiva

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución No. 088 del 16 de mayo de 2024, e INSCRIBIR a la representante Legal y a los miembros de la Junta Directiva de la ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ "ONEPAZ" NIT No. 900.322.535-5, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución RPU06272026 del 06 de agosto de 2026, del Ministerio del Interior, así:

| CARGO               | NOMBRE                            | No. IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|-----------------------------------|--------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | SULY ELIZABETH TORRES<br>SICACHA  | 1.117.505.679      |
| PRESIDENTE          | JOSE YUBER BALANTA VEGA           | 96.351.053         |
| VICEPRESIDENTE      | WILLIAM BALANTA RENGIFO           | 1.062.324.062      |
| SECRETARIA          | YANID SICACHA MONTOYA             | 40.729.998         |
| TESORERA            | JASNEIDY YULENY CORTES<br>BALANTA | 1.193.294.052      |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la "ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ"ONEPAZ" NIT 900.322.535-5, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los

RESOLUCION No. 221- - - - -

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 088 DEL 16 DE MAYO DE 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ -ONEPAZ NIT 900.322.535-5."**

términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

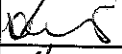
**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia-Caquetá a los, 04 SEP 2026



**EMILE BONILLA LUCUMI**  
Directora Regional Encargada

| ROL      | Nombre                        | Cargo                                                         | Firma                                                                                 |
|----------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó   | Sebastián Rodríguez Vargas    | Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual   |  |
| Revisó   | Deisy Karina Martínez Segura  | Abogada Contratista Grupo Interno de Trabajo Gestión Misional |  |
| Proyectó | Martha Elena Echeverry Medina | Enlace Aseguramiento de la Calidad.                           |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos justado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

---

Re: CITACION RESLUCIÓN PJ No. 221/2026

---

Desde Organización Negra de Esperanza de Paz <onpazrionegro17@gmail.com>

Fecha Vie 4/09/2026 15:20

Para Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>

Buenas Tardes

Para cualquier notificación oficial a la Organización Negra de Esperanza de Paz por medio del correo [onpazrionegro17@gmail.com](mailto:onpazrionegro17@gmail.com)

Cordialmente

**SULY ELIZABETH TORRES SICACHA**

Representante Legal

Organización ONEPAZ

Cel. 3184894616

El El vie, 4 sep. 2026 a la(s) 2:24 p. m., Martha Elena Echeverry Medina  
<[martha.echeverry@icbf.gov.co](mailto:martha.echeverry@icbf.gov.co)> escribió:

Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 221 del 04 de septiembre del 2026, "**POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE APRUEBA EL CAMBIO DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS JUNTA DIRECTIVAL DE LA ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ"ONEPAZ"**", la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional [correspondencia.caqu@icbf.gov.co](mailto:correspondencia.caqu@icbf.gov.co), con copia al correo electrónico [martha.echeverry@icbf.gov](mailto:martha.echeverry@icbf.gov).

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**Martha Elena Echeverry Medina**

Profesional Universitario

Dirección Regional

ICBF Sede Regional Caquetá

Transversal 6 Avenida Circunvalar, B/ San Judas Alto, Florencia Caquetá

Teléfono: 608 4352940 Ext. 816002

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Re: NOTIFICACION PERSONAL PJ No. 221/2026

Desde Organizacion Negra de Esperanza de Paz <onepazrionegro17@gmail.com>

Fecha Vie 4/09/2026 17:51

Para Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>

Buen día

En mi condición de Representante Legal de la Organización Negra de Esperanza de Paz Rionegro Puerto Rico Caquetá:

Se informa que **SI RENUNCIO** a términos de ejecutoria del presente proceso.

Atentamente,

El vie, 4 sept 2026 a la(s) 3:37 p.m., Martha Elena Echeverry Medina ([martha.echeverry@icbf.gov.co](mailto:martha.echeverry@icbf.gov.co)) escribió:

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente a la señora SULLY ELIZABETH TORRES SICACHA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.505.679, expedida en Florencia-Caquetá, en calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ "ONEPAZ" NIT 900.322.535-5**, el contenido de la Resolución No. 221 del 04 de septiembre de 2026, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPAC.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio \_\_\_\_\_

No renuncio \_\_\_\_\_

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente y a quienes lo enviamos, así como

y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

--  
**SULY ELIZABETH TORRES SICACHA**

Representante Legal  
Organización ONEPAZ  
Cel. 3184894616

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los siete (07) días del mes Septiembre de 2026, siendo las 8:00 la suscrita Profesional Especializada del Grupo Juridico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 221 del 04 de septiembre de 2026, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día cuatro (04 ) de septiembre del 2026, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del cuatro (04 ) de septiembre del 2026, donde la representante legal de la **ORGANIZACIÓN NEGRA DE ESPERANZA DE PAZ“ONEPAZ” NIT 900.322.535-5**, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



DEISY KARINA MARTÍNEZ SEGURA  
Profesional Contratista Grupo Interno de Trabajo Gestión misional.